

**DIARIO OFICIAL 10.05.97 TEXTO DECRETO N° 115 DEL 11.03.97
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN**

MODIFICA PUNTO DE DESTINO Y TRAZADO DE GASODUCTO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL DE GASODUCTO GASANDES S.A. DEFINIDO POR DECRETO N° 548 DE 1995, EN LA COMUNA DE PUENTE ALTO Y COMUNA DE SAN BERNARDO

Núm. 115.- Santiago, 11 de Marzo de 1997.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el DFL N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior; en los Decretos Supremos N°s. 263 y 254, ambos de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República; y los Oficios N°s 0697, y 0698, ambos de 1997, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Considerando:

1. Que el Decreto Supremo N° 548, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, otorgó a Gasoducto GasAndes S.A., concesión definitiva para transporte de gas natural desde la comuna de San José de Maipo a la comuna de San Bernardo, en la Región Metropolitana.

2. Que el Decreto Supremo N° 553, del año 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificó el trazado del gasoducto definido en el Decreto Supremo N° 548, ya mencionado, en el sector de San Alfonso, comuna de San José de Maipo, y en sector Catemito, comuna de San Bernardo.

3. Que Gasoducto GasAndes S.A. solicitó a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles modificar uno de los puntos de destino del gasoducto, constituido por la Estación de Regulación y Medida N° 1, ubicada en la comuna de San Bernardo a una nueva propiedad ubicada en la comuna de Puente Alto.

4. Que producto del cambio en la ubicación de la Estación de Regulación y Medición señalada en el punto anterior, deberá modificarse la ruta del gasoducto en la zona adyacente a dicha estación.

Decreto:

Artículo primero.- Modifícase uno de los puntos de destino del gasoducto, constituido por la Estación de Regulación y Medida N° 1 (City Gate) ubicada en la propiedad singularizada con el Rol N° 5410-95, del sector Los Morro, comuna de San

Bernardo, a un nuevo lugar ubicado en la propiedad singularizada con el Rol Nº 2980-51, de propiedad de Metrogas S.A., localizada en la comuna de Puente Alto.

Modifícase asimismo la ruta del gasoducto que va a la Estación de Regulación y Medida Nº 1, la cual se inicia en el punto de coordenadas U.T.M., aproximadas de 6.275,40 Km N y 345,95 Km E, localizado al interior de la propiedad Rol Nº 5410-16, en donde se conectará una tubería de 12" de diámetro nominal y 12,0 mm de espesor que correrá en dirección poniente a oriente hasta la Estación de Regulación y Medida Nº 1 ubicada a aproximadamente 3.900 m.

La ruta sigue los deslindes norte de los predios con roles Nº 5410-135 y Nº 5410-155, cruzando entonces el Canal Ochagavía para caer en el predio de Rol Nº 5410-97, siguiendo también su deslinde norte. Desde ahí continúa avanzando por los deslindes norte de las propiedades de roles Nº 5410-15, 5410-98, 5410-99 y 5410-100, en forma paralela al Camino Vecinal San Jorge, hasta llegar a un punto donde se cruza con este mismo camino para tomar hacia el deslinde norte de la propiedad de la Compañía Auxiliar de Electricidad del Maipo S.A. y cruzar el sector suroriental de la parcela de propiedad de Hilos Cadena S.A. Desde este punto se continúa en dirección norte por aproximadamente 260 m en forma paralela a la Avenida Santa Rosa, cruzándola frente a la propiedad Rol Nº 2980-51 de propiedad de Metrogas S.A., dentro de la cual se ubicará la Estación de Regulación y Medida, todo lo cual se muestra en los planos señalados en el artículo quinto.

Artículo segundo.- Modifícase la ruta del gasoducto que va a la Estación de Regulación y Medida Nº 2, General Velásquez (City Gate II), cuyo punto de partida de la modificación se encuentra ubicado en la propiedad Rol de Avalúo Nº 5410-135, al costado Norte de Camino Vecinal CAESMA, en el punto de coordenadas U.T.M. aproximadas 6.275,45 Km N y 346,05 Km E.

Dicha modificación se desarrolla hacia el Oeste en una extensión de aproximadamente 1,1 Km, desde el punto indicado en el párrafo anterior, cruzando la propiedad Rol Nº 5410-16, el Camino Los Morros (G-45) y las propiedades Rol Nº 5510-68, 5510-78 y 5510-70 para retomar la propiedad Rol Nº 5510-78, en donde empalma con el trazado ya concedionado mediante el D.S. Nº 548/95, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el punto de coordenadas U.T.M. aproximadas 6.275,15 Km N y 345,2 Km E, todo lo cual se muestra en los planos señalados en el artículo quinto.

Artículo tercero.- Producto del nuevo trazado, agrégase al proyecto las siguientes propiedades fiscales, municipales y particulares que se verán afectadas por el servicio predial objeto de servidumbres, como también los siguientes bienes nacionales de Uso Público que serán objeto de cruzamiento, y que se indican a continuación:

1. LÍNEA HACIA ESTACIÓN DE REGULACIÓN Y MEDIDA Nº 1, SANTA ROSA

Nº	Rol de Avalúo Nº	Inscripción en Registro de Propiedad Conservador de Bienes Raíces				Nombre Bien / Propiedad	Nombre Propietario
		Fojas	Nº	Año	Lugar		
1	5410-16	1.361	2.413	1985	San Bernardo	Hijuela Santa Margarita, Lote A 2	Comunidad Hereditaria Herrera Osorio
2	5410-135	1.079 vta	655	1996	San Bernardo	Hijuela Santa Margarita, Lote B, El Bajo	Gasoducto GasAndes S.A.
3	5410-155	3.067	3.399	1996	San Bernardo	Lote C de la Hijuela Margarita, ex Potrero "El Bajo"	Gasoducto GasAndes S.A.
4	S/R	-	-	-		Canal Ochagavía	Asociación de Canalistas del Maipo
5	5410-97	1.474	377	1981	San Bernardo	Parcela Nº 11, sitio Nº 8, Parcelación San Adolfo	Sucesión Silva
6	5410-15	531 vta.	877	1975	San Bernardo	Resto o Reserva del Fundo San Jorge	Hugo Giacconi Mozo
7	5410-98	1.117 vta	1.856	1987	San Bernardo	Parcela Nº 5 de la Parcelación San Adolfo	Hugo Giacconi Mozo
8	5410-99	559 vta.	1.222	1981	San Bernardo	Parcela Nº 4 de la Parcelación San Adolfo	María Sara Correa Besa
9	5410-100	3.357	2.251	1995	San Bernardo	Parcela Nº 3 de la Parcelación San Adolfo	León Correa Besa y otros
10	S/R	-	-	-		Línea de Alta Tensión	Chilectra
11	S/R	-	-	-		Canal	Asociación de Canalistas
12	S/R	-	-	-		Camino Vecinal San Jorge	Bien Nacional de Uso Público
13	S/R	-	-	-		Canal	Asociación de Canalistas
14		866 vta.	619	1961	Puente Alto	Parte de la Hijuela El Sauce Sur del Fundo Los Bajos de Mena de Puente Alto	Compañía Auxiliar de Electricidad del Maipo S.A.
15	5410-33	775	482	1960	Puente Alto	Hijuelas El Sauce Sur y El Sauce Norte del Fundo Bajos de Mena de Puente Alto	Hilos Cadena S.A.
16	S/R	-	-	-		Avenida Santa Rosa	Bien Nacional de Uso Público
17	2980-51	2.940 vta	4.119	1996	Puente Alto	Parcela Nº 15 de la Colonia Fernando Bozzo Morandé	Metrogas S.A.

II. LÍNEA ESTACIÓN DE REGULACIÓN Y MEDIDA Nº 2, GENERAL VELASQUEZ

Nº	Rol de Avalúo Nº	Inscripción en Registro de Propiedad Conservador de Bienes Raíces				Nombre Bien/Propiedad	Nombre Propietario
		Fojas	Nº	Año	Lugar		
18	5410-135	1079 vta.	655	1996	San Bernardo	Hijuela Santa Margarita, Lote B, El Bajo	Gasoducto GasAndes S.A.
19	S/R	-	-	-	-	Camino Los Morros (G-45)	Bien Nacional de Uso Público
20	5510-68	2159 vta.	1.694	1996	San Bernardo	Sitio 13 Parcelación Santa Filomena	Gasoducto GasAndes S.A.
21	5510-78	338 vta.	421	1996	San Bernardo	Las Terrazas del Maipo, Santa Filomena, Parcela Nº 10	Compañía de Inversiones Los Nogales S.A.
22	5510-70	6	10	90	San Bernardo	Las Terrazas del Maipo, Santa Filomena, Parcela Nº 7	Sociedad Agrícola San Andrés S.A.
23	5510-78	338 vta.	421	1996	San Bernardo	Las Terrazas del Maipo, Santa Filomena, Parcela Nº 10	Compañía de Inversiones Los Nogales S.A.

S/R Sin Rol de avalúo fiscal.

Artículo cuarto.- Elimínase del listado de propiedades señaladas en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 548, de 1995, de Economía, las siguientes propiedades fiscales, municipales y particulares afectados por el servicio predial de servidumbres, así como los bienes nacionales de Uso Público objeto de cruzamiento, que de indican a continuación:

Nº	Rol de Avalúo Nº	Nombre Bien / Propiedad	Nombre Propietario
1	5410-135	Hijuela Santa Margarita, Lote B, El Bajo	Gerardo Gutiérrez Zúñiga
2	5410-102	San Adolfo Sitio 9	José Jofré Ponce
3	5410-95	San Adolfo Parcela 15	Salvador Pino Alcaide y otro
4	5410-101	San Adolfo Parcela 17	Patricia Galindo Urra
5	S/R	Canal Ochagavía	Asociación de Canalistas del Maipo
6	S/R	Camino Los Morros (G-45)	Bien Nacional de Uso Público
7	S/R	Sitios	Varios propietarios
8	5510-78	Santa Filomena, Parcela Nº 10	Carmen Velasco Cruz

S/R Sin rol de avalúo fiscal.

Artículo quinto.- Producto de la modificación solicitada por Gasoducto GasAndes S.A., agrégase los siguientes planos al proyecto:

Plano general de obras Modificación Concesión D.S. Nº 548/95, de Economía, número PLZ-GA032 Rev. O; Plano 8.1 Plano de Servidumbre “Modificación de Concesión otorgada mediante D.S. Nº 548/95 de Economía Sector Los Morros de San Bernardo”, número PLO-GA032-103 Rev. 1, que se acompañan a este decreto, los cuales son expresamente aprobados.

Artículo sexto.- En su nuevo trazado, el gasoducto cruzará las propiedades fiscales, municipales y particulares que se singularizan en el artículo tercero y los planos indicados en el artículo quinto, sobre los cuales será necesario constituir las servidumbres a que se refieren los artículos 22-A y siguientes del D.F.L. Nº 323, de 1931, del Ministerio del Interior, en forma voluntaria o judicial.

El ancho de la franja de servidumbre será de 20 metros durante la construcción y 10 metros en forma permanente. Sin perjuicio de lo anterior, durante el período de construcción se afectarán superficies adicionales a la ruta antes citada, las cuales se singularizan ele en plano de servidumbres.

Los edificios quedarán en todo caso sujetos a estas servidumbres, al igual que los huertos, parques, jardines o patios que dependan de edificios a los que sean anexos o circundantes.

Artículo séptimo.- Los nuevos tramos de concesión quedan sometidos a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al D.F.L. Nº 323, de 1931, del Ministerio del Interior.

Artículo octavo.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial, la cual deberá efectuarse en el plazo de treinta días a contar de la fecha de su comunicación.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Alvaro García Hurtado, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que se transcribe a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Oscar Landerretche Gacitúa, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.